

SECRETARIA: En la fecha a la mesa del señor Juez para lo que corresponda.
Provea.

Cali, 17 de junio de 2009

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD-2005-286

I N T E R L...No 995

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete de junio de dos mil
nueve.

Como quiera que a los autos fue acreditado por parte del apoderado del concursado, que este falleció el pasado 09 de mayo del año que avanza, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial del concordato es el de permitirle a los acreedores recuperar las acreencias, y al deudor buscar el pago de estas con beneficios que le permitan seguir en el ámbito de sus negocios, lo cual para el presente caso ha perdido esta finalidad al acreditarse el fallecimiento del deudor, por lo tanto el juzgado,

D I S P O N E:

1.- DECLARAR terminado el presente concordato que adelantara el señor HAROLD MATTA MAYA al haberse producido su fallecimiento el pasado 09 de mayo de 2009.

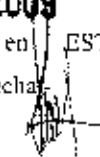
2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas preventivas que se hubieren decretado por este despacho, dejándolas si fuere el caso por cuenta de los juzgados que las decretaron antes de ser remitidos a este despacho.

3.- ORDENASE la devolución de los procesos a los juzgados que los remitieron para que se continúe a lo que diere lugar.

4.- EN firme en presente proveído y cumplido el punto anterior, archívese lo actuado previa anotación en donde corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO DE J. URAZAN PEÑA
Juez.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	23 JUN 2009
Notificado por anotación en	ESTADO No.
<u>124</u>	de esta misma fecha
El Secretario.	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

REPUBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE
CARRERA 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 - Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1273

Palmira Vaile, Treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL

EJECUTANTE: OLMES RENGIFO C.C No. 16.733.412

EJECUTADO: MIGUEL FERNANDO MATTA HOLGUIN C.C 16.733.412

ANDRES FELIPE MATTA HOLGUIN C C No. 16.770.444

LINA MARIA MATTA VANEGAS C.C No. 1.130.615.317

RAD: 76 520 31-05- 003 2015-00379-00.

Me permito comunicarles que este despacho mediante auto No. 1966 del 26 de septiembre de 2019 proferido en el proceso de la referencia, dispuso DECRETAR el embargo de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-113236 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Palmira Valle, posean los demandados en común y proindiviso, señores MIGUEL FERNANDO MATTA HOLGUIN (25%); ANDRES FELIPE MATTA HOLGUIN (25%) y señora LINA MARIA MATTA VANEGAS (50%).

Lo anterior, para que con base en el EMBARGO DECRETADO se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso, dentro de: proceso de embargo ejecutivo con acción mixta promovido en ese despacho por Alvaro Delgado Zorrilla en contra del fallecido Harold Matta Maya.

Cordialmente,

El Secretario,


JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretaria: Cali, 12 agosto de 2020. A Despacho el oficio proveniente del **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE, OFICIO # 1273 de fecha SEPTIEMBRE 30 DE 2019** solicitando embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)
RAD. 76001-31-03-002-2005-00286-00

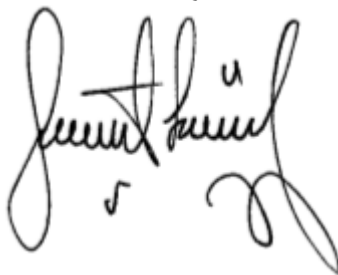
De acuerdo con lo solicitado por el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE**, en su **OFICIO # 1273 de fecha SEPTIEMBRE 30 DE 2019**, tomando como referencia los demandados HAROLD MATTA MAYA y OTROS, revisado el sistema, se evidencia que el único proceso existente se encuentra bajo el radicado 76001-31-03-002-2005-286 que cursó en este despacho, correspondiente a un concordato el cual se declaró terminado por auto de fecha 17 de junio de 2009, por fallecimiento del señor HAROLD MATTA MAYA, ordenándose el levantamiento de las medidas preventivas que se habían decretado.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE**, comunicando que no será tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado en el oficio No. 1273 de 30 de septiembre de 2019, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE.



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE Cali, <u>AGOSTO 20 DE 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>052</u> de esta misma fecha.- El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 12 - 15 - PISO 2°

URGENTE

Correo electrónico j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI, 12 de agosto de 2020

OFICIO No. 825

Señores:

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

J03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA - VALLE

REF: 76001-31-03-002-2005-00286-00

PROCESO: Concordato

SOLICITANTE: HAROLD MATTA MAYA

Comendidamente me permito transcribir la parte resolutive del auto, dictado en el proceso de la referencia: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020): "De acuerdo con lo solicitado por el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE**, en su **OFICIO # 1273 de fecha SEPTIEMBRE 30 DE 2019**, tomando como referencia los demandados HAROLD MATTA MAYA y OTROS, revisado el sistema, se evidencia que el único proceso existente se encuentra bajo el radicado 76001-31-03-002-2005-286 que cursó en este despacho, correspondiente a un concordato el cual se declaró terminado por auto de fecha 17 de junio de 2009, por fallecimiento del señor HAROLD MATTA MAYA, ordenándose el levantamiento de las medidas preventivas que se habían decretado. Por lo antes expuesto, el juzgado **RESUELVE: OFICIAR al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE**, comunicando que no será tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado en el oficio No. 1273 de 30 de septiembre de 2019, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este auto."...NOTIFIQUESE. (Fdo.) VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA. Juez.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario.